

ACORDADA Nº 5
AÑO 1987

En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y siete, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación doctor don José Severo Caballero y los señores jueces doctores don Augusto César Juan Belluscio, don Carlos Santiago Fayt, don Enrique Santiago Petracchi y don Jorge Antonio Bacqué, con la asistencia del señor Procurador General de la Nación, doctor don Juan Octavio Gauna,

Consideraron:

Que es función expresamente encomendada por la ley a esta Corte, en el ámbito de la justicia federal, la de disponer todo lo conveniente "para procurar la mejor administración de justicia" y "para la ordenada tramitación de los pleitos" (arts. 18 de la ley 48 y 10 de la ley 4055).

Que, en tal sentido, el Tribunal cuenta entre sus facultades de superintendencia sobre las cámaras federales, la de requerir "que se le remita...en cualquier tiempo, una relación de las causas entradas, del número y estado de las pendientes y de las falladas" (art. 11, inc. 2º, de la ley 4055).

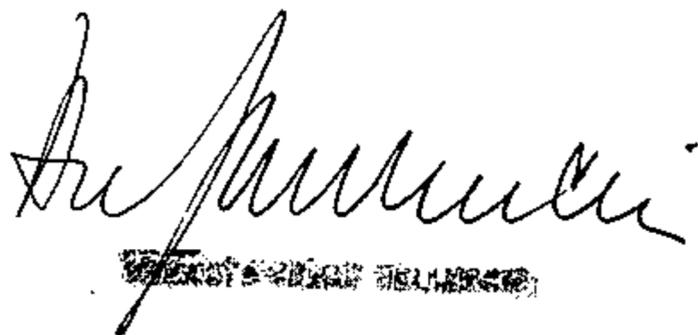
Que con el propósito de dar cumplimiento a las finalidades antedichas respecto de las causas en trámite ante las cámaras federales, en virtud de los arts. 445 bis del Código de Justicia Militar (cfe. ley 23.049) y 10, último párrafo, de la ley 23.049, corresponde hacer ejercicio de las atribuciones precedentemente mencionadas.

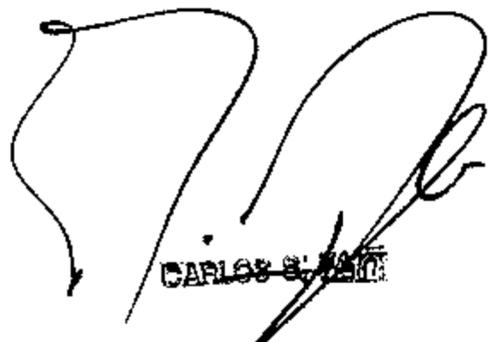
-// - Por ello, acordaron:

1.- Requerir de las Cámaras federales de apelación de todo el país, que informen circunstanciadamente respecto de las causas derivadas de los arts. 445 bis del Código de Justicia Militar (cfe. ley 23.049) y 10, último párrafo, de la ley 23.049: a) fecha y motivo de su radicación; b) número y nombre de los citados, y de los procesados, indicando el grado y funciones que tenían al momento de los hechos y lugar de ocurrencia de éstos; c) fecha en que se realizó la declaración indagatoria prevista en el art. 235 del Código de Justicia Militar, cualquiera hubiera sido el juez que la dispuso o la recibió, y situación procesal en que quedaron los indagados; d) en caso de no haberse celebrado aún la audiencia de indagatoria, fechas previstas para ello; cantidad de hechos que se imputan, calificación legal y nombre de las víctimas; f) si se ha dispuesto en alguna la audiencia prevista en el art. 490 del Código de Justicia Militar y, en caso afirmativo, fecha prevista para su realización e indicar la prueba ofrecida por las partes.

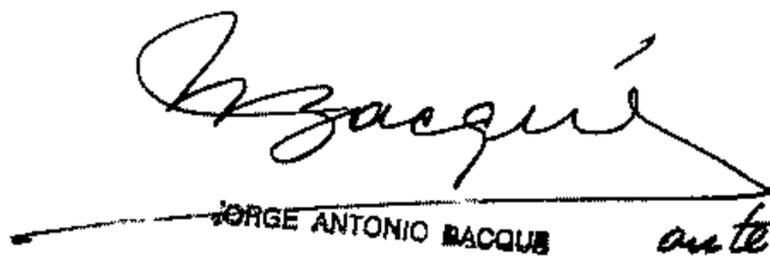
Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.

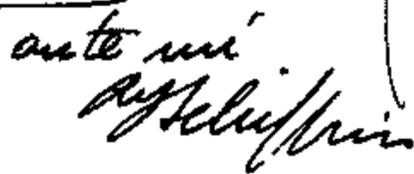

JOSE SEVERO CABALLERO

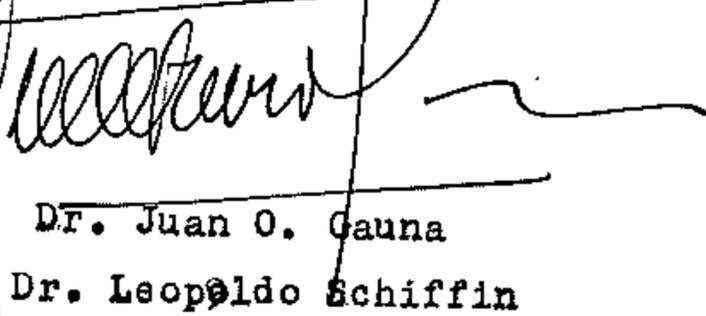
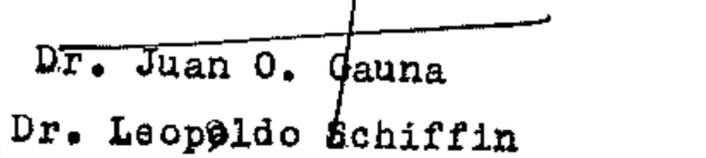

JOSE MARIA BELLANCA


CARLOS S. DIAZ


SANTIAGO PETRACCHI


JORGE ANTONIO RACQUE

ante mí



Dr. Juan O. Gauna

Dr. Leopoldo Schiffin